Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0003-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad es*
tatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, *la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0003-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:*"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, *el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*";

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (…)"*

SUPRIMIENDO

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0249-M, *de fecha 12 de febrero de 2025,* el Econ. Jaime Miguel Castillo Changuan, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, por necesidad de la unidad requirente de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando a varios objetos de Contratación*;* suprimiendo **al** Plan Anual de Contratación 2025 el un valor de **$ 131***.344,1445 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 1445/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))* sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0249-M, *de fecha 12 de febrero de 2025,* el Econ. Jaime Miguel Castillo Changuan, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, por necesidad de la unidad requirente de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando a varios objetos de Contratación*;* incrementando **al** Plan Anual de Contratación 2025 el un valor de **$ 109***.344,39 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))* sin IVA;

El valor que deberá ser trasladado a la línea de "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", de la partida 530809 es de USD 21.999,7545 (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 7545/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0249-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *(002)-2025-(IESS-HD-CH-DM-2025) concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:*

Se suprimen los medicamentos detallados en la matriz de reforma con el fin de agruparlos en un solo objeto de contratación y asegurar un adecuado abastecimiento, lo que conlleva una supresión en el Plan Anual de Contratación por un monto de USD 131.344,1445 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 1445/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Además, es necesario el incremento del objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-2025-002 PARA EL CCQAHDCH" por un valor de USD 109.344,39 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En este caso se indica:

SUPRESIÓN Que se suprime los medicamentos descritos en la matriz de reforma para agruparlos en un solo objeto de contratación; suprimiendo el Plan Anual de Contratación el valor de USD 131.344,1445 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 1445/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

INCREMENTO
Que se incrementa el objeto de contratación: "ADQUISICION DEL SEGUNDO GRUPO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-2025-002 PARA EL CCQAHDCH" incrementando el Plan Anual

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0003-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

de Contratación un valor de USD 109.344,39 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El valor que deberá ser trasladado a la línea de "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", de la partida 530809 es de USD 21.999,7545 (VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 7545/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Jaime Miguel Castillo Changuan, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE.

SUPRESIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ACICLOVIR LIQUIDO ORAL 200 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845005	C1	Unidad	30	3,7500	112,5000	112,50000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE AMOXICILINA MAS ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL POLVO 250 MG MAS 625 MG POR 5 ML CJ X FCO P POR RCON A 100 ML MIN C POR DOSIF	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	C1	Unidad	1375	1,9500	2.681,2500	2.681,25000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421083	C1	Unidad	9960	0,0240	239,0400	239,04000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE BIPERIDENO SOLIDO ORAL 2 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260357115	C1	Unidad	1135	0,0373	42,3355	42,33550
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE CARVEDILOL SOLIDO ORAL 625 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421150	C1	Unidad	67275	0,0137	921,6675	921,66750
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260765189	C1	Unidad	1225	0,0961	117,7225	117,72250
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260571208	C1	Unidad	107970	0,0300	3.239,1000	3.239,10000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 01 PORCIENTO MAS 03 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839255	C1	Unidad	1000	1,5500	1.550,0000	1.550,00000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE DILTIAZEM SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 120 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901282	C1	Unidad	2545	0,0519	132,0855	132,08550

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0003-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260571333	C1	Unidad	22090	0,0259	572,1310	572,13100
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG POR G 01 PORCIENTO CJ X TUBO X 15 G MIN MAS APL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C1	Unidad	1065	1,8700	1.991,5500	1.991,55000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641368	C1	Unidad	12350	0,0500	617,5000	617,50000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE FLUOROMETALONA LIQUIDO OFTALMICO 01 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260609376	C1	Unidad	245	2,4890	609,8050	609,80500
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL 500 MG CJ X VIAL ES C POR DILUYDISOLV	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124424	C1	Unidad	415	1,5800	655,7000	655,70000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI POR ML VIAL CJ X VIAL ES X 10 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260100451	C1	Unidad	6970	15,6000	108.732,0000	108.732,00000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347483	C1	Unidad	10590	0,0380	402,4200	402,42000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE LEVOMEPROMAZINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367508	C1	Unidad	1155	0,1250	144,3750	144,37500
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0050 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C1	Unidad	280755	0,0129	3.621,7395	3.621,73950
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO PARENTERAL 80 MG POR ML CJ X VIAL ES X 3 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124573	C1	Unidad	385	4,1000	1.578,5000	1.578,50000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367684	C1	Unidad	47235	0,0368	1.738,2480	1.738,24800
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG POR ML CJ X FCO GOTERO X 20 ML MIN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367698	C1	Unidad	550	1,2700	698,5000	698,50000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE SALES DE HIERRO MAS ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG MAS 400 MCG CJ X BLIST ES POR RIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641718	C1	Unidad	10505	0,0600	630,3000	630,30000
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 PORCIENTO CJ X TUBO X 15 G MIN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352605342021	C1	Unidad	750	0,4209	315,6750	315,67500
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (131,344,1445)											**131.344,1445**

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											530809	Medicamentos	ADQUISICION DEL SEGUNDO GRUPO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-2025-002 PARA EL CCQAHDCH	Bien	Catálogo Electrónico	3526010045 1	C1	Unidad	1	109.344,3900	109.344,3900	109.344,3900
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	Bien	Catálogo Electrónico	3526901991	C1	Unidad	1	98.202,5095	98.202,5095	530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	Bien	Catálogo Electrónico	3526090199	C1	Unidad	1	120.202,2640	120.202,2640	21.999,7545
TOTAL INCREMENTO AL PAC (131344,1445)																					**131.344,1445**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2025-0003-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paulo.tello@gob.ec, *ana.baldeon@iess.gob.ec, Jaime.castillo@iess.gob.ec de la confi*rmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Ana Lucía Baldeón Ochoa
OFICINISTA

Referencias:
- IESS-HD-CH-DA-2025-0249-M

Anexos:
- 1_6_1_1_información_de_certificaciones_pac0164667001739309552.pdf
- 1_6_1_2_información_de_certificaciones_presupuestarias0520541001739309552.pdf
- 1.6.1.4_matriz_de_reforma_al_pac_formato_excel_002.xls
- 1.6.1.3_informe_de_reforma_al_pac_n°002.pdf
- 1.6.1.5_correo_de_revisión_y_suscripción_002.pdf

Copia:
Señor Economista
Jaime Miguel Castillo Changuan
Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle

Señora Abogada
Catherine Verónica Ruiz Vinueza
Asistente Administrativo- Hospital del Día Chimbacalle

Señora Tecnóloga
Cynthia Yessenia Haro Coque
Auxiliar de Farmacia-Hospital del Día Chimbacalle

Firmado electrónicamente por:
ANA LUCIA BALDEON OCHOA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux